

FIANZA ADUANERA

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 1 de n

EMISIÓN FIANZA ADUANERA

EMITIDO EN LEMPIRAS

AFIANZADO:
IDENTIDAD/RTN:
DIRECCION:
TELEFONO(S):
COLONIA:
MUNICIPIO:
DEPARTAMENTO:
TIPO DE OPERACION:

AGENTE:
TELEFONO:

VIGENCIA DE LA POLIZA

DESDE:

HASTA:

Ambas fechas a las 12:00 hrs, Hora local de Honduras

Seguros Atlántida, S.A. denominada en adelante la Afianzadora y de acuerdo con las Condiciones Generales y Condiciones Particulares estipuladas en la póliza, teniendo prelación las últimas sobre las primeras, emite el presente según los Riesgos Cubiertos y Límites de Responsabilidad descritos más adelante.

Suma Asegurada:	L.
Prima Gravada:	L.
Prima Exenta:	L.
Prima Comercial:	L.
Gastos De Emisión:	L.
I.S.V.:	L.
Prima Total:	L.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL AFIANZADO Y SEGUROS ATLANTIDA. HAN LEIDO LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ENDOSOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA PÓLIZA. EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EN HONDURAS HOY, ____ de ____ de 20XX ____

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS ATLANTIDA



ORIGINAL

USUARIO

FIANZA ADUANERA

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 2 de n

FIANZA ADUANERA

Seguros Atlántida, S.A., con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., República de Honduras, C.A., denominada de aquí en adelante la Afianzadora, garantiza por la presente fianza a favor del Beneficiario el cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones garantizadas por esta póliza.

Las condiciones generales y condiciones particulares que se agreguen a esta fianza, con el consentimiento de las partes contratantes, se entiende que hacen parte de la fianza otorgada, según los términos de este documento.

Esta fianza se emite en consideración de la solicitud respectiva, la cual, con las condiciones, derechos y privilegios estipulados en los anexos, forman parte integrante de ella.

Las condiciones particulares tienen prelación sobre las generales.

FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS ATLANTIDA

FIRMA AFIANZADO

FIANZA ADUANERA

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 3 de n

RIESGOS CUBIERTOS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD

I N C I S O :

DIRECCION:

PAIS:

MUNICIPIO:

D E P A R T A M E N T O :

C O L O N I A :

C O N T R A T O :

*** OBJETO DE SEGURO: FIANZA ADUANERA ***
COBERTURA SUMA ASEGURADA

-LA PRESENTE PÓLIZA GARANTIZA, EN FORMA INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO AL BENEFICIARIO HASTA POR EL VALOR DE LA SUMA MÁXIMA AFIANZADA QUE CONSTA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, POR LOS ACTOS QUE GENERE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA QUE CONTRAIGA EL AFIANZADO SU PERSONAL ACREDITADO ANTE EL SERVICIO ADUANERO, CUANDO LO TUVIERE L.

S U M A A F I A N Z A D A

L .

S U M A A F I A N Z A D A T O T A L

L .

FIRMA AUTORIZADA

GERENCIA GENERAL



FIANZA ADUANERA

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 4 de n

LISTADO DE DEDUCIBLES



FIRMA AUTORIZADA

GERENCIA GENERAL



ORIGINAL

USUARIO

FIANZA ADUANERA

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 5 de n

CONDICIONES PARTICULARES



FIANZA ADUANERA

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 6 de n

RESUMEN DE CLÁUSULAS



FIANZA ADUANERA

No. DE PÓLIZA:

No. DE ENDOSO:

Página 7 de n

ANEXO PAGOS FRACCIONADOS

Responsable del pago:

Dirección de cobro:

Adherido a y formando

parte de la póliza No:

Operación No:

La Prima y los gastos anotados en las Condiciones Particulares de esta Póliza ha sido calculada en base al período de vigencia solicitado por el Afianzado. Conforme lo estipulado en el Artículo 1130 del Código de Comercio la prima deberá pagarse en el momento de la celebración del contrato, salvo pacto en contrario.

Por el presente anexo se hace constar que se conviene entre el Afianzado y la Afianzada, como pacto en contrario, modificar el pago en la siguiente forma:

Prima de Contado: L.

Costo de Fraccionamiento: L.

Prima Total L.

Detalle de pagos

No. de Pago	Fecha de Vencimiento	Prima Total
1		L. *****
Total prima (incluye Costos de Fraccionamientos, Gastos de Emisión e Impuestos)		L. ***** =====

De no cumplir el Afianzado con la forma de pago convenida, la Afianzadora procederá según lo dispuesto en el Artículo 1133 del Código de Comercio, que establece un plazo de quince (15) días después del requerimiento de pago para hacer efectivo el saldo, caso contrario quedarán en suspenso los efectos de la póliza, rescindiéndose el contrato diez (10) días después del plazo mencionado. En todo caso, la Afianzadora tendrá derecho a percibir la prima devengada por el periodo transcurrido de vigencia aplicándose tarifa de corto plazo y podrá exigir el pago mediante la vía ejecutiva.

Si el incumplimiento del Afianzado fuese con el primer pago, no habrá pacto en contrario y el contrato se resolverá de conformidad con la cláusula "Pago de Prima" de las condiciones generales de la póliza.

Queda perfectamente entendido y convenido que en caso de siniestro y no obstante el acuerdo de pagos fraccionados, al momento de hacer efectiva la indemnización, el Afianzado deberá cancelar la totalidad de la prima independientemente que las cuotas restantes hayan llegado a su fecha de vencimiento.

En fe de lo cual se firma y sella el presente anexo, en Tegucigalpa, M.D.C., a los ____ días del mes de ____ de 2020

FIRMA AUTORIZADA

GERENCIA GENERAL

